

Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 049-2024-SBC/GG



Resolución Gerencial

RECIBIDO
 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
 Oficina Gerencia de Administración y Finanzas
 23 ABR 2024
 N° Registro: 2277
 Hora: 15:50
 Firma: [Firma]

Callao, 19 de abril de 2024

VISTO:

EL Informe N° 255-2024-SBC-GAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, relacionado con el proyecto de "Directiva de Otorgamiento de Bonos a los Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

CONSIDERANDO:

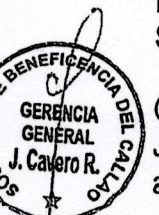
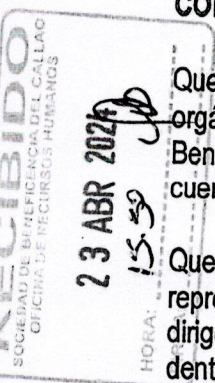
Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencias, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, en el artículo 11.02 del Decreto Legislativo N° 1411, establece que el Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa, organiza, dirige, coordina, ejecuta y controla las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia, dentro de marco legal;

Que, el literal a) del artículo 19° de la LCTS precisa que no constituyen remuneración las gratificaciones y demás sumas que ocasionalmente se entregan a los trabajadores con carácter de liberal, de lo que se colige que la entidad se encuentra facultada para conceder bonificaciones, como un acto de liberalidad y que ello estará condicionada a la voluntad de otorgarlos o no, no existe compromiso con el trabajador de pagarlas, de manera que el trabajador no puede exigir su pago y para que sea considerado legalmente como tal, debe cumplir tres requisitos esenciales: 1.- Debe ser ocasional, 2.- Debe ser voluntario y 3.- Su naturaleza no debe ser salarial o remunerativa y a efectos de que no se constituyan en remuneraciones, se debe cumplir con las siguientes condiciones; 1.- Acordar que no forma parte de la remuneración 2.- No debe ser obligatorio y 3.- No debe ser habituales o permanentes;

Que, con Informe Legal N° 244-2022-SBC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia del Callao, conforme el análisis legal efectuado, concluye: por la viabilidad de aprobar la directiva el proyecto de "Directiva de Otorgamiento de Bonos a los Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao, puesto a consideración, dejándose sin efecto la Directiva N° 002-2022-SBC-GAF.

Con las visaciones de los titulares de las Gerencias de Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo de Directorio N° 08-2024-D/SBC, adoptado en Sesión N° 06-2024-D/SBC del 27 de febrero de 2024;



Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 049-2024-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 19 de abril de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR, la Directiva N° 002-2022-SBC/GAF "Directiva de Otorgamiento de Bonos por Responsabilidad al Gerente General, Gerentes de Oficina y Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

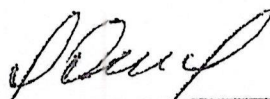

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en la Directiva N° 002-2022-SBC-GAF.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución, así como la Directiva en la página web de la Institución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas respectivas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 Ecón. Jairo Omar Cávero Ramos
Gerente General

PROYECTO

DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE BONOS A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO

I. Objetivo

Otorgar bonos por responsabilidad, al asumir cargos de Gerentes, Gerentes de Órganos, Jefes de Oficina, así también incentivos a los trabajadores de los órganos de la Sociedad de Beneficencia del Callao, que desempeñan eficientemente sus funciones, para cumplir con los objetivos y metas de la Institución.

II. Finalidad

Precisar y regular el procedimiento para el otorgamiento de bonos, remunerativos y no remunerativos, por responsabilidad, y/o productividad, ~~los mismo que no tienen carácter remunerativo, ni pensionable~~, se financian con recursos directamente recaudados, por la Sociedad de Beneficencia del Callao, y se otorga a los trabajadores de los diferentes órganos de la Institución.

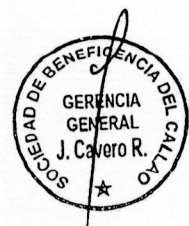
III. Conceptos básicos:

- 3.1. **Productividad.** - Kootz H y Weihrich, H (1998) señalan que la productividad desde la perspectiva del trabajador como significado de rendimiento, es decir que un trabajador es productivo con una cantidad de recursos o insumos en un periodo de tiempo dado.
- 3.2. **Incentivo.** - Es un mecanismo que relaciona una recompensa, a un determinado desempeño o conducta.
- 3.3. **Bono con carácter remunerativo.** - Es un beneficio económico, que se otorga de forma permanente, fija y de libre disposición para el trabajador en contraprestación por su labor, cargo o función desempeñada. Se computan en la base de cálculo como concepto remunerativo.
- 3.4. **Bono con carácter no remunerativo.** - Son aquellos que no generan un sobrecosto respecto al calculo de los beneficios sociales, ni de la planilla, que pueden ser otorgados en dinero, o especies (vales, tarjetas u otros)

IV. Base Legal:

- Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Artículos 24° y 26° de la Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Artículos 19° y 20° del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

V. Alcance



Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, comprende a todos los trabajadores del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276 en actividad, contratados y nombrados en las plazas orgánicas presupuestadas de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

VI. De las condiciones naturales y composición de los bonos remunerativos.

- 6.1. Los bonos serán otorgados mensualmente y sobre un monto fijo al Gerente General, Gerente de órgano, y Jefes de Oficina, de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en las boletas pago de remuneraciones, consignando el ítem Bono por responsabilidad.
- 6.2. Los Bonos con carácter remunerativo, generan derechos adicionales a quienes lo perciban por tener carácter remunerativo, el otorgamiento constituye base de cálculo para indemnizaciones y otros conceptos, según lo establece la norma.
- 6.3. Los Bonos otorgados al Gerente General, Gerentes de Órganos y Jefes de Oficina de los Decreto Legislativo N° 728 y 276 de la Sociedad de Beneficencia del Callao, son otorgados en forma permanente, fija y de libre disposición para el trabajador en contraprestación por la labor desempeñada.

6.4. Tipo de Bono con carácter remunerativo:

- 6.4.1. **BONO POR RESPONSABILIDAD DEL CARGO.** - Se otorga por el periodo comprendido de su responsabilidad, al Gerente General, Gerente de Área y Jefe de Oficina, es de carácter remunerativo, compensatorio y pensionables, está sujeto a cargas sociales, afecto a las deducciones y contribuciones de ley, se financia a cargo del presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

VII. De las condiciones naturales y composición de los bonos no remunerativos.

- 7.1. Los bonos serán otorgados mensualmente y sobre un monto fijo a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en planillas adicionales los 15 de cada mes.
- 7.2. Los Bonos, sea cual sea su denominación, no generan derechos adicionales a quienes lo perciban, por ser ocasional y limitado en el tiempo, al estar condicionado a la existencia de una situación que amerita su otorgamiento, por tal no tiene carácter remunerativo, el otorgamiento no constituye base de cálculo para indemnizaciones y otros conceptos, salvo nuevas disposiciones al respecto.
- 7.3. Los Bonos otorgados al Gerente General, Gerentes de Órganos, Jefes de Oficina y trabajadores de los Decreto Legislativo N° 728 y 276 de la Sociedad de Beneficencia del Callao, están orientados generalmente por alcanzar metas o resultados ya sea individuales o a nivel colectivo como institución.

7.4. Tipo de Bono con carácter no remunerativo

- 7.4.1. **BONO POR BONIFICACION EXTRAORDINARIA.** - Se otorga de manera excepcional, solo por el periodo comprendido que detalle el memorándum, no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, se financia a cargo al presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia del Callao.



- 7.4.2. **BONO POR PRODUCTIVIDAD.** - Es un incentivo que se otorga a favor del personal de la Sociedad de Beneficencia del Callao, sujetos a los Decretos Legislativos N° 276 y 728, por los resultados alcanzados en cumplimiento de objetivos institucionales y en mejora durante el ejercicio, no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, se financia a cargo al presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia del Callao.
- 7.4.3. **BONO POR ENCARGATURA.**- Es un incentivo que se otorga al personal comprendido en los Decretos Legislativos N° 276 y 728 por Responsabilidad al Cargo en adición a sus funciones, no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, se financia a cargo al presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

VIII. Normas específicas

Para la percepción de los BONOS, establecidos en el presente documento, se tomará en cuenta lo siguiente;

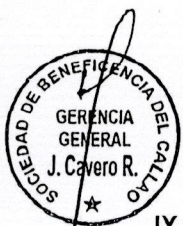
- 8.1. Los BONOS POR RESPONSABILIDAD AL CARGO, BONO POR BONIFICACION EXTRAORDINARIA, BONO POR PRODUCTIVIDAD Y BONO POR ENCARGATURA, se otorgará a los trabajadores y/o servidores activos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, por un monto fijo mensual, que será establecido por el Gerente General, según las causas objetivas bajo su poder directriz.
- 8.2. El pago de Bonos por responsabilidad al cargo, será financiado con los recursos directamente recaudados de la Sociedad de Beneficencia del Callao, y se constituye como remuneración. Son permanentes, y tienen naturaleza remunerativa y son pensionables.
- 8.3. El pago de BONO POR BONIFICACION EXTRAORDINARIA, BONO POR PRODUCTIVIDAD Y BONO POR ENCARGATURA, será financiado con los recursos directamente recaudados de la Sociedad de Beneficencia del Callao y no se constituye en remuneraciones, son ocasionales, son voluntarios y no son habituales, por tanto, no tienen naturaleza remunerativa, ni carácter pensionable.
- 8.4. Los Bonos, se otorgarán a razón de S/.1,500.00 soles para el Gerente General y Gerentes de Órgano, S/.1,000.00 soles para Jefes de Oficina y hasta S/.500.00 soles, para otros trabajadores, según lo disponga la Gerencia General.

IX. Procedimiento para el otorgamiento de Bono por Responsabilidad al Cargo

- 9.1. La Gerencia General, mediante memorándum dispone, el otorgamiento del bono, en función de lo establecido en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

X. Procedimiento para el otorgamiento de Bonos de carácter no remunerativo,

Para el otorgamiento de Bonos, se aplicará el siguiente procedimiento;



- 10.1. El Gerente General, mediante memorándum formaliza el otorgamiento de bonos por responsabilidad a los Gerentes de Área y Jefes de Oficina
- 10.2. Los jefes de Oficina, deberán realizar la propuesta a su Gerente inmediato, acreditando el otorgamiento de un incentivo económico de acuerdo a las funciones o responsabilidades encomendadas al trabajador al que se le otorgara una bonificación. El Gerente de Área que toma conocimiento de la propuesta, remite al Gerente General la solicitud de otorgamiento de bono, para su respectiva aprobación o no, según corresponda.
- 10.3. El Otorgamiento del Bono por; Bonificación extraordinaria, Bono por productividad y Bono por Encargatura, será refrendado mediante memorándum por la Gerencia General.
- 10.4. Para el otorgamiento de las Bonificaciones (BONOS) deberá contarse con el presupuesto autorizado por la entidad y la disponibilidad financiera.

XI. Responsabilidades

- 11.1 El jefe de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la supervisión, control y seguimiento del personal sin excepción, velando por el cumplimiento del otorgamiento de los bonos e incentivos, a fin de que éstos sean otorgados en forma oportuna.

XII. Disposiciones transitorias, complementarias y finales

- **Primera.** – Cualquier acción no contemplada en la presente Directiva, deberá ser resuelta por la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Institución.
- **Segunda.** – En el marco de su autonomía administrativa, económica y financiera, con la que cuentan las Sociedades de Beneficencia, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411, se procede a otorgar bonos y/o incentivos, como un acto de mera liberalidad a favor de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao.
- **Tercera.** – La bonificación extraordinaria (BONOS) deberá limitarse en el tiempo en tanto permanezca la voluntad de otorgarla y la situación por la cual se viene brindando, la misma que no deberá de excederse de los dos años, a efectos de no desnaturalizar el requisito de ocasional.
- **Cuarta** – Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2022-SBC/GG de fecha 03 de agosto de 2022, sobre "Otorgamiento de bonos por responsabilidad al Gerente General, Gerentes de Oficina y trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao"

